# INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO

# ESTUDIO DE MERCADO

**Mantenimiento y adecuación del mobiliario escolar — Contrato N.º 09-006**

*San José de Cúcuta, Norte de Santander — 7 de septiembre de 2026*

## 1. OBJETO Y FINALIDAD DEL ESTUDIO

El presente estudio de mercado tiene como finalidad establecer las condiciones del mercado y determinar el presupuesto oficial para la contratación del mantenimiento, reparación y adecuación del mobiliario escolar de las dos sedes del Instituto Técnico Mercedes Ábrego.

El estudio se elabora de conformidad con el numeral 2.2 del Manual de Contratación del Instituto, que establece que el estudio del mercado tiene por finalidad establecer el presupuesto oficial y las condiciones del mercado, considerando las características y condiciones particulares de la necesidad.

De acuerdo con el numeral 2.5.2.2 del Manual de Contratación, cuando el valor estimado del contrato sea superior a tres (3) e inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Instituto debe solicitar por escrito como mínimo tres (3) cotizaciones a proveedores diferentes e independientes entre sí, y consignar el resultado en un cuadro comparativo.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES REQUERIDAS

Reparación y adecuación de trescientos cuarenta y cinco (345) intervenciones sobre el mobiliario escolar de las dos sedes, comprendiendo el suministro e instalación de brazos en triplex, espaldares y asientos en polipropileno; la reparación de sillas universitarias mediante soldadura eléctrica; el refuerzo de brazos con retoque de pintura; la adaptación de brazos en sillas tapizadas; y la adecuación de superficies en polipropileno de mesas unipersonales.

| Ítem | Descripción de la intervención | Cant. | V/Unitario | V/Total |
|---|---|---|---|---|
| | **SEDE JARDÍN NACIONAL (PRIMARIA)** | | | |
| 1 | Retiro, suministro e instalación de brazo en triplex de 12 mm x 0,30, acabado en sellador y laca | 50 | $60.000 | $3.000.000 |
| 2 | Retiro, suministro e instalación de asientos en polipropileno | 30 | $50.000 | $1.500.000 |
| 3 | Retiro, suministro e instalación de espaldares en polipropileno | 40 | $40.000 | $1.600.000 |
| 4 | Adecuación y reparación de superficie en polipropileno de mesas unipersonales | 50 | $40.000 | $2.000.000 |

| Ítem | Descripción de la intervención | Cant. | V/Unitario | V/Total |
|---|---|---|---|---|
| | **Subtotal sede Jardín Nacional — 170 intervenciones** | | | **$8.100.000** |
| | **SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO)** | | | |
| 5 | Retiro, suministro e instalación de brazo en triplex de 12 mm x 0,30, acabado en sellador y laca | 50 | $60.000 | $3.000.000 |
| 6 | Retiro, suministro e instalación de espaldares en polipropileno | 30 | $40.000 | $1.200.000 |
| 7 | Reparación de sillas universitarias con soldadura eléctrica, retiro e instalación de espaldares y asientos usados | 40 | $40.000 | $1.600.000 |
| 8 | Sillas universitarias: refuerzo de brazo y pintura en la zona intervenida | 30 | $55.000 | $1.650.000 |
| 9 | Sillas tapizadas: cambio de brazo metálico, suministro e instalación de brazo en triplex de 12 mm x 0,30 | 25 | $130.000 | $3.250.000 |
| | **Subtotal sede Principal — 175 intervenciones** | | | **$10.700.000** |
| | **VALOR TOTAL — 345 intervenciones** | | | **$18.800.000** |

El servicio comprende la mano de obra, los materiales, las herramientas y el transporte necesarios para la ejecución de las intervenciones en las instalaciones del Instituto.

## 3. FUENTES DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA

El Instituto solicitó cotización a tres (3) oferentes diferentes e independientes entre sí, dedicados a la fabricación, reparación y adecuación de mobiliario en la ciudad de San José de Cúcuta, sobre un alcance idéntico de intervenciones y cantidades.

Las tres cotizaciones fueron recibidas entre el 30 y el 31 de agosto de 2026 y se consignan en el cuadro comparativo del numeral 5. El análisis se realiza de manera cualitativa, considerando los valores ofrecidos por sede, el valor total de cada propuesta y las condiciones comerciales asociadas.

La comparación entre oferentes constituye la fuente directa y principal de información sobre las condiciones del mercado, por tratarse de propuestas efectivas formuladas sobre el mismo alcance, en la misma plaza y en el mismo periodo.

## 4. OFERENTES CONSULTADOS

| N.º | Oferente | Identificación | Datos de la cotización |
|---|---|---|---|
| 1 | Jorge Augusto Rangel Neira — Practi Suministros | C. C. 13.247.309 — NIT 13247309-9 | 30 de agosto de 2026. Discrimina valores unitarios por intervención. No solicita anticipo. |
| 2 | Javier Rodolfo Reyes Leal — Aluminios y Hierros Claret | C. C. 13.486.420 — NIT 13486420-3 | 31 de agosto de 2026. Presenta únicamente valor total por sede. |
| 3 | José Leonardo Márquez Mantilla — Metálicas Márquez | C. C. 1.090.174.738 | 31 de agosto de 2026. Discrimina valores unitarios. Solicita anticipo del 50%. |

## 5. CUADRO COMPARATIVO

| Componente | Rangel Neira | Reyes Leal | Márquez Mantilla |
|---|---|---|---|
| Sede Jardín Nacional (primaria) — 170 intervenciones | **$8.100.000** | $9.600.000 | $9.400.000 |
| Sede Principal (bachillerato) — 175 intervenciones | **$10.700.000** | $12.550.000 | $14.200.000 |
| **VALOR TOTAL** | **$18.800.000** | $22.150.000 | $23.600.000 |
| Diferencia frente al menor precio | — | +$3.350.000 | +$4.800.000 |
| **Orden de elegibilidad** | **1.º** | 2.º | 3.º |

## 6. ANÁLISIS COMPARATIVO

### 6.1. Comportamiento de los precios

En la sede de primaria, las tres propuestas se ubican entre OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000).

En la sede de secundaria, las propuestas se ubican entre DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($10.700.000) y CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($14.200.000).

La concurrencia de tres oferentes independientes, todos ellos establecidos en la ciudad y dedicados al mismo ramo, sobre un alcance de cantidades idénticas, permite establecer las condiciones corrientes del mercado local para esta clase de intervenciones.

### 6.2. Resultado de la comparación

La propuesta presentada por Jorge Augusto Rangel Neira ofrece el menor valor en ambas sedes y, en consecuencia, el menor valor total.

La diferencia respecto de la segunda propuesta asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.350.000), y respecto de la tercera a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000).

La coincidencia entre el menor precio total y el menor precio en cada una de las dos sedes descarta que el resultado obedezca a una compensación entre componentes o a una estructura de precios desbalanceada.

Se advierte que la propuesta de menor precio no es artificialmente baja en los términos del numeral 2.6 del Manual de Contratación, por cuanto se ubica dentro de la banda de precios observada entre los tres oferentes, sin apartarse significativamente de ella, y detalla los valores unitarios de cada intervención, lo que permite verificar la consistencia de su estructura de costos.

### 6.3. Nivel de detalle de las propuestas

Dos de las tres propuestas —la de Jorge Augusto Rangel Neira y la de José Leonardo Márquez Mantilla— discriminan el valor unitario de cada intervención, lo que permite verificar la correspondencia entre cantidades, valores unitarios y totales.

La propuesta de Javier Rodolfo Reyes Leal presenta únicamente el valor total por sede, sin discriminar los valores unitarios de las intervenciones que la componen. Dicha circunstancia limita la verificación de su estructura de precios, sin que ello afecte el resultado del comparativo, por cuanto tampoco corresponde al menor precio.

## 7. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TRIBUTARIAS Y COMERCIALES

Los tres oferentes acreditaron mediante su Registro Único Tributario encontrarse inscritos bajo la responsabilidad 49 — No responsable de IVA. En consecuencia, los valores ofrecidos constituyen valores finales, sin adición por concepto de impuesto sobre las ventas.

| Condición | Rangel Neira | Reyes Leal | Márquez Mantilla |
|---|---|---|---|
| Forma de pago ofrecida | **No solicita anticipo** | No indica | 50% anticipo y 50% a la entrega |
| Discriminación de valores unitarios | **Sí** | No | Sí |
| Condición tributaria | No responsable de IVA | No responsable de IVA | No responsable de IVA |
| Incluye «legalización del contrato» en su valor | **No** | Sí | Sí |

El Instituto no efectúa pagos anticipados, por comprometer recursos públicos con anterioridad a la ejecución de las prestaciones. La propuesta que condicionó su oferta a un anticipo del cincuenta por

ciento (50%) resulta, por ese solo hecho, incompatible con la política institucional, sin perjuicio de que tampoco corresponde al menor precio..

## 8. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Con fundamento en el comparativo efectuado, se determina como presupuesto oficial de la contratación la suma de:

**DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000)**

El valor corresponde al valor total estimado de la contratación, sin lugar a impuesto sobre las ventas por la condición tributaria del oferente de menor precio, y equivale a 10,74 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## 9. PRECISIÓN SOBRE LA METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente estudio no se realizó una desagregación de costos internos de los oferentes, ni se calculó margen de utilidad, AIU, administración, imprevistos o rentabilidad. Tampoco se aplicaron porcentajes de desviación ni metodologías propias de contratos de obra pública.

La verificación se efectuó mediante la comparación directa de tres propuestas independientes formuladas sobre alcances de cantidades idénticas, en la misma plaza y en el mismo periodo, y mediante la comprobación de las condiciones tributarias de los oferentes.

## 10. SOPORTES

Deberán incorporarse al expediente contractual como soportes del presente estudio de mercado, de conformidad con los numerales 2.2 y 5.2 del Manual de Contratación:

1. Cotización presentada por Jorge Augusto Rangel Neira el 30 de agosto de 2026, con su Registro Único Tributario y su certificado de matrícula mercantil.
2. Cotización presentada por Javier Rodolfo Reyes Leal — Aluminios y Hierros Claret, el 31 de agosto de 2026, con su Registro Único Tributario.
3. Cotización presentada por José Leonardo Márquez Mantilla — Metálicas Márquez, el 31 de agosto de 2026.

## 11. CONCLUSIÓN

Con base en la información analizada, se concluye que el valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000) resulta acorde con las condiciones del mercado para el mantenimiento y adecuación del mobiliario escolar requerido, de conformidad con las cantidades, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas por el Instituto.

En consecuencia, se establece dicho valor como presupuesto oficial de la contratación, sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes y demás actuaciones previstas en el Manual de Contratación.

< 1- 1- 2 >

INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO
RECTORÍA
Estado Norte de Santander

**GLORIA TERESA SEPÚLVEDA VILLAMIZAR**
Rectora — Ordenadora del gasto
INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO — NIT 890501324-0

# ESTUDIO PREVIO

**Mantenimiento y adecuación del mobiliario escolar**

*San José de Cúcuta, Norte de Santander, 7 de septiembre de 2026*

| | |
|---|---|
| **Entidad contratante** | INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO — NIT 890501324-0 |
| **Ordenador del gasto** | GLORIA TERESA SEPÚLVEDA VILLAMIZAR, Rectora |
| **Objeto** | Mantenimiento, reparación y adecuación del mobiliario escolar de las sedes Principal y Jardín Nacional del Instituto Técnico Mercedes Ábrego |
| **Procedimiento** | Solicitud de varias cotizaciones — numeral 2.5.2.2 del Manual de Contratación |
| **Valor estimado** | DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000) |
| **Disponibilidad presupuestal** | CDP N.° 09 004 del 7 de septiembre de 2026 — rubro 2.1.2.2.2.2 — Mantenimiento mobiliario y equipo (RG) |

## 1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

El Instituto Técnico Mercedes Ábrego presta el servicio público educativo a la comunidad de San José de Cúcuta en los niveles de preescolar, básica y media, con una población aproximada de tres mil trescientos (3.300) estudiantes distribuidos en dos sedes y dos jornadas.

El mobiliario escolar de ambas sedes —sillas universitarias, sillas tapizadas y mesas unipersonales— presenta deterioro derivado del uso continuo por parte de la población estudiantil: brazos fracturados o faltantes, espaldares y asientos en polipropileno rotos o desprendidos, estructuras metálicas con soldaduras cedidas y superficies de mesas deterioradas.

Un pupitre en mal estado no es un asunto meramente estético. Compromete la postura del estudiante durante jornadas prolongadas, dificulta la escritura y la realización de evaluaciones, y en los casos de estructuras con soldaduras cedidas representa un riesgo de accidente.

La reparación del mobiliario existente constituye la alternativa más favorable a los intereses del Instituto frente a su reposición, por cuanto permite recuperar bienes que integran el patrimonio institucional por un valor sustancialmente inferior al de su reemplazo, y prolonga su vida útil.

En consecuencia, el Instituto requiere contratar la reparación y adecuación de trescientas cuarenta y cinco (345) intervenciones sobre el mobiliario de sus dos sedes.

## 2. Descripción del objeto a contratar

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Mantenimiento, reparación y adecuación del mobiliario escolar de las sedes Principal y Jardín Nacional del Instituto Técnico Mercedes Ábrego, conforme a las cantidades y especificaciones señaladas en el numeral 3. |
| **Clasificador UNSPSC** | 72154000 — Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| **Naturaleza del contrato** | Contrato de obra material, con suministro de materiales a cargo del contratista |

## 3. Alcance, cantidades y especificaciones técnicas

| Ítem | Descripción de la intervención | Cant. | V/Unitario | V/Total |
|---|---|---|---|---|
| | **SEDE JARDÍN NACIONAL (PRIMARIA)** | | | |
| 1 | Retiro, suministro e instalación de brazo en triplex de 12 mm x 0,30, acabado en sellador y laca | 50 | $60.000 | $3.000.000 |
| 2 | Retiro, suministro e instalación de asientos en polipropileno | 30 | $50.000 | $1.500.000 |
| 3 | Retiro, suministro e instalación de espaldares en polipropileno | 40 | $40.000 | $1.600.000 |
| 4 | Adecuación y reparación de superficie en polipropileno de mesas unipersonales | 50 | $40.000 | $2.000.000 |
| | **Subtotal sede Jardín Nacional — 170 intervenciones** | | | **$8.100.000** |
| | **SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO)** | | | |
| 5 | Retiro, suministro e instalación de brazo en triplex de 12 mm x 0,30, acabado en sellador y laca | 50 | $60.000 | $3.000.000 |
| 6 | Retiro, suministro e instalación de espaldares en polipropileno | 30 | $40.000 | $1.200.000 |
| 7 | Reparación de sillas universitarias con soldadura eléctrica, retiro e instalación de espaldares y asientos usados | 40 | $40.000 | $1.600.000 |
| 8 | Sillas universitarias: refuerzo de brazo y pintura en la zona intervenida | 30 | $55.000 | $1.650.000 |
| 9 | Sillas tapizadas: cambio de brazo metálico, suministro e instalación de brazo en triplex de 12 mm x 0,30 | 25 | $130.000 | $3.250.000 |
| | **Subtotal sede Principal — 175 intervenciones** | | | **$10.700.000** |
| | **VALOR TOTAL — 345 intervenciones** | | | **$18.800.000** |

### 3.1. Especificaciones técnicas exigidas

| Elemento | Especificación exigida |
|---|---|
| Brazos | Triplex de doce (12) milímetros de espesor por treinta (30) centímetros, nuevo, con acabado en sellador y laca. En sillas tapizadas, cambio previo del brazo metálico. |
| Espaldares y asientos | Polipropileno nuevo, de calidad equivalente o superior a la de los elementos originales, instalados con la tornillería correspondiente. |
| Soldadura | Soldadura eléctrica continua, con cordones pulidos y sin porosidades. Ejecutada fuera del alcance de los estudiantes y con las medidas de seguridad correspondientes. |
| Refuerzo de brazo | Refuerzo estructural del brazo con retoque de pintura en la zona intervenida, en el color que indique el Instituto. |
| Superficies de mesas | Adecuación y reparación de la superficie en polipropileno, entregada lisa, sin fisuras, astillas ni bordes cortantes. |
| Acabado general | El mobiliario intervenido deberá quedar firme, sin holguras, sin bordes cortantes y en condiciones seguras de uso por parte de los estudiantes. |
| Materiales | Nuevos y de calidad equivalente o superior a la de los elementos originales. Todos a cargo del contratista. |

## 4. Mecanismo de adquisición

Conforme al numeral 2.5.1 del Manual de Contratación, la utilización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano constituye una alternativa de adquisición cuya procedencia determina el Instituto de acuerdo con la naturaleza y características de la necesidad. Dicho mecanismo no constituye regla de prelación.

En el presente caso no resulta procedente acudir a dicho mecanismo, por tratarse de la prestación de un servicio de reparación que debe ejecutarse presencialmente sobre bienes determinados, ya existentes y de propiedad del Instituto, cuyo estado y requerimientos de intervención deben verificarse en sitio.

En consecuencia, el Instituto adelanta el procedimiento previsto en el numeral 2.5.2 del Manual de Contratación, según la cuantía del contrato.

## 5. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000), discriminados así:

| Componente | Intervenciones | Valor |
|---|---|---|
| Sede Jardín Nacional (primaria) | 170 | $8.100.000 |

| Componente | Intervenciones | Valor |
|---|---|---|
| Sede Principal (bachillerato) | 175 | $10.700.000 |
| **IVA — no aplica (responsabilidad 49 del RUT)** | | **$0** |
| **VALOR TOTAL** | **345** | **$18.800.000** |

El contratista se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario bajo la responsabilidad 49 — No responsable de IVA. En consecuencia, el valor indicado no incorpora impuesto sobre las ventas y constituye el valor total del contrato.

El valor comprende la mano de obra, la totalidad de los materiales, las herramientas y el transporte necesarios para la ejecución de las intervenciones. No habrá lugar al reconocimiento de suma alguna adicional.

La justificación del valor consta en el Estudio de Mercado del 7 de septiembre de 2026, elaborado a partir de las tres (3) cotizaciones recibidas, que forma parte integral del presente estudio previo.

Del valor del contrato se descontarán las retenciones de ley a que haya lugar, incluida la retención en la fuente a título de renta por concepto de servicios, conforme al numeral 3.10 del Manual para la Administración de la Tesorería.

## 6. Procedimiento de selección y su justificación

El salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). En consecuencia, tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalen a CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($5.252.715), y veinte (20) salarios mínimos a TREINTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($35.018.100).

Siendo el valor estimado del contrato de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000), esto es, equivalente a 10,74 SMLMV, superior a tres (3) e inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el procedimiento aplicable es el previsto en el numeral 2.5.2.2 del Manual de Contratación, que exige como mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores diferentes e independientes entre sí, y la consignación del resultado en un cuadro comparativo.

El Instituto solicitó y recibió TRES (3) cotizaciones. El cuadro comparativo consta en el Estudio de Mercado de la misma fecha.

El presente contrato no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por ser su cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sino por el reglamento expedido por el Consejo Directivo del Instituto conforme al artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y al inciso 2.° del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, y, en lo no previsto, por las normas civiles y comerciales.

## 7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Se emplea el cómputo en días hábiles conforme al artículo 62 del Código Civil, subrogado por el artículo 59 de la Ley 4.ª de 1913, según el cual en los plazos de días señalados en los actos oficiales se entienden suprimidos los días feriados y de vacancia.

## 8. Lugar de ejecución, horarios y condiciones

Los trabajos se ejecutarán en la Sede Principal y en la Sede Jardín Nacional del Instituto Técnico Mercedes Ábrego, en la ciudad de San José de Cúcuta.

Las intervenciones se ejecutarán en los horarios que autorice la Rectoría, procurando no interferir con el normal desarrollo de la jornada escolar. Cuando la intervención exija el retiro del mobiliario del aula, el contratista lo coordinará previamente con la supervisión, de modo que ningún grupo quede sin mobiliario durante la jornada.

El contratista mantendrá las áreas de trabajo debidamente señalizadas y aisladas, garantizará el uso de los elementos de protección personal por parte de todo su personal, y responderá por su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales en el nivel de riesgo correspondiente a las actividades de soldadura y carpintería metálica.

El contratista realizará el aseo diario del área intervenida y retirará los residuos generados, incluidas las piezas sustituidas.

## 9. Forma de pago

El Instituto pagará el valor total del contrato mediante un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%), una vez ejecutadas las intervenciones y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ejecución de la totalidad de las intervenciones contratadas en ambas sedes.
2. Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa verificación por conteo del mobiliario intervenido.
3. Presentación de la factura o cuenta de cobro.
4. Certificación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la afiliación a riesgos laborales, del contratista y del personal que vincule.
5. Certificación bancaria expedida dentro de los tres (3) meses anteriores, en la cual conste que la cuenta destinataria del pago se encuentra a nombre del contratista.

El Instituto no efectúa pagos anticipados. Se deja constancia de que uno de los oferentes consultados condicionó su propuesta a la entrega de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor, condición que el Instituto no acepta.

No se autorizarán pagos a cuentas bancarias cuyo titular sea persona distinta del contratista.

## 10. Disponibilidad presupuestal

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 09 004 del 7 de septiembre de 2026, expedido por la Pagaduría del Instituto por valor de DIECINUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS ($19.022.000), con cargo al rubro 2.1.2.2.2.2 — Mantenimiento mobiliario y equipo (RG), vigencia fiscal 2026.

El valor estimado del contrato, DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000), se encuentra plenamente amparado por dicha disponibilidad, quedando un saldo de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($222.000).

> **Nota.** *El saldo disponible en el rubro es reducido. En consecuencia, cualquier intervención adicional no contemplada en el alcance contratado requerirá la expedición de una disponibilidad presupuestal adicional. El supervisor deberá abstenerse de autorizar trabajos no previstos en el contrato.*

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y programada en el flujo de caja institucional.

## 11. Análisis de riesgos y garantías

Efectuada la valoración del riesgo exigida por el numeral 3.1.7 del Manual de Contratación, se identifican los siguientes riesgos previsibles y su tratamiento:

| Riesgo identificado | Probabilidad | Impacto | Tratamiento y asignación |
|---|---|---|---|
| Accidente de estudiantes por labores de soldadura ejecutadas en áreas de circulación | Baja | Muy alto | A cargo del contratista. Se mitiga mediante la obligación de ejecutar las labores de soldadura fuera del alcance de los estudiantes, la señalización y aislamiento de las áreas de trabajo, y la ejecución en los horarios que autorice la Rectoría. |
| Entrega de mobiliario con bordes cortantes, holguras o soldaduras deficientes, con riesgo de lesión | Media | Alto | A cargo del contratista. Se mitiga mediante la exigencia expresa de entregar el mobiliario firme, sin holguras ni bordes cortantes, la verificación por la supervisión antes del recibo, y la garantía de seis (6) meses. |
| Empleo de materiales de calidad inferior a la de los elementos originales | Media | Medio | A cargo del contratista. Se mitiga mediante la exigencia de materiales nuevos de calidad equivalente o superior, y la prohibición de reutilizar piezas deterioradas salvo en la actividad expresamente prevista. |
| Ejecución de menos intervenciones que las contratadas | Media | Alto | A cargo del contratista. Se elimina mediante la verificación por conteo del mobiliario intervenido por sede y por tipo de |

| Riesgo identificado | Probabilidad | Impacto | Tratamiento y asignación |
|---|---|---|---|
| | | | intervención, como condición previa al recibo a satisfacción y al pago. |
| Aulas sin mobiliario durante la jornada escolar por retiro simultáneo de un número elevado de unidades | Media | Medio | Compartido. Se mitiga mediante la obligación de coordinar previamente con la supervisión el retiro y la devolución del mobiliario. |
| Accidente del personal del contratista durante las labores de soldadura o carpintería | Baja | Alto | A cargo del contratista. Se mitiga mediante la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales en el nivel propio de dichas actividades, y el uso permanente de elementos de protección personal. |
| Ejecución de intervenciones no contratadas, sin respaldo presupuestal | Media | Alto | A cargo del Instituto. El saldo disponible en el rubro es de $222.000. Se mitiga mediante la prohibición expresa al supervisor de autorizar trabajos no contratados. |
| Mora en la ejecución | Media | Medio | A cargo del contratista. Se mitiga mediante multas sucesivas de apremio y cláusula penal pecuniaria. |
| Pago a cuenta bancaria cuyo titular no es el contratista | Media | Alto | A cargo del Instituto. Se mitiga mediante la exigencia de certificación bancaria a nombre del contratista como requisito previo al pago. |

### 11.1. Garantía exigida

El contratista garantizará la estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados por un término no inferior a SEIS (6) MESES contados desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción, comprendiendo la corrección sin costo alguno de los defectos atribuibles a la ejecución: desprendimiento o fractura de los brazos instalados, desprendimiento de espaldares o asientos, cesión de las soldaduras ejecutadas, y desprendimiento del acabado en sellador, laca o pintura.

La garantía no comprende el deterioro derivado del uso normal ni el daño causado por manipulación indebida del mobiliario.

### 11.2. Motivación de la no exigencia de garantías mediante póliza

El Instituto no exigirá la constitución de garantías mediante contrato de seguro, por las siguientes razones, que se dejan expresamente motivadas conforme al numeral 3.1.7 del Manual de Contratación:

1. El pago se efectúa en su totalidad con posterioridad a la ejecución y verificación de las intervenciones, de modo que el Instituto no anticipa recursos y conserva la retención del cien por ciento (100%) del valor hasta el recibo a satisfacción.

2. El resultado de la labor es verificable por conteo directo del mobiliario intervenido, lo que permite comprobar el cumplimiento antes de pagar.
3. La exigencia de póliza resultaría desproporcionada frente al valor del contrato, encareciendo la contratación sin agregar protección real, en contravía del principio de economía.
4. El riesgo de defectos de ejecución se mitiga mediante la garantía de estabilidad y calidad de seis (6) meses exigida directamente al contratista.

## 12. Supervisión

De conformidad con el numeral 3.1.4 del Manual de Contratación, se designa como supervisor del contrato al docente LUIS FELIPE SANTAFÉ MENDOZA, a quien se comunicará por escrito la presente designación con anterioridad a la celebración del contrato.

Son funciones del supervisor: verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; llevar el conteo del mobiliario intervenido por sede y por tipo de intervención; comprobar la calidad de las soldaduras, la firmeza de los brazos, espaldares y asientos instalados y el acabado de las superficies; coordinar el retiro y devolución del mobiliario de las aulas para no afectar la jornada escolar; suscribir las actas de inicio y de recibo a satisfacción; expedir el certificado de cumplimiento que soporta el pago; abstenerse de autorizar trabajos no contemplados en el contrato; e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier incumplimiento.

## 13. Requisitos habilitantes y su verificación

El contratista deberá acreditar los siguientes documentos para la suscripción del contrato:

### 13.1. Requisitos habilitantes jurídicos

1. Copia del documento de identidad.
2. Registro de Información Tributaria del municipio, cuando esté obligado a inscribirse.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
5. Certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.
6. Certificado de antecedentes expedido por la Personería Municipal de San José de Cúcuta.
7. Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
8. Certificación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales—, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Tratándose de labores de soldadura y carpintería metálica, la afiliación a riesgos laborales deberá corresponder al nivel de riesgo propio de dichas actividades, tanto del contratista como del personal que vincule.
9. Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses.

10. Certificación bancaria expedida dentro de los tres (3) meses anteriores, a su nombre.

### 13.2. Requisitos habilitantes técnicos

La capacidad técnica del contratista se encuentra acreditada mediante el Registro Único Tributario, que consigna como actividad económica principal el código CIIU 4754 — Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación y otros enseres domésticos en establecimientos especializados, con fecha de inicio del 18 de octubre de 2011, y entre sus otras actividades los códigos 4752 — Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio, 4330 — Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, y 4321 — Instalaciones eléctricas.

Su certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta el 24 de agosto de 2026, registra la matrícula N.° 222857 desde el 18 de octubre de 2011, renovada el 16 de marzo de 2026 para la vigencia 2026, lo que acredita más de catorce (14) años de ejercicio en el ramo.

### 13.3. Requisitos habilitantes financieros

Atendida la forma de pago prevista, consistente en un único pago con posterioridad a la ejecución y verificación de las intervenciones, así como la naturaleza estandarizada de la labor, no se exigen indicadores de capacidad financiera u organizacional, por resultar desproporcionados y restrictivos de la libre concurrencia.

## 14. Convocatoria a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento del Capítulo I del Manual de Contratación, el Instituto convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación y suministrará la información y documentación que le sea requerida para el cumplimiento de dicha labor.

## 15. Publicidad

La totalidad de los documentos del presente proceso se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en modalidad publicitaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o suscripción, conforme al Capítulo V del Manual de Contratación y al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

## 16. Documentos que integran el presente estudio

1. Estudio de Mercado del 7 de septiembre de 2026, con el cuadro comparativo de las tres (3) cotizaciones recibidas.
2. Cotización presentada por Jorge Augusto Rangel Neira el 30 de agosto de 2026.
3. Cotizaciones presentadas por Javier Rodolfo Reyes Leal y por José Leonardo Márquez Mantilla, del 31 de agosto de 2026.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 09 004 del 7 de septiembre de 2026.

5. Registro Único Tributario y certificado de matrícula mercantil del contratista.

21-1-23

INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO
RECTORÍA
Cúcuta, Norte de Santander

**GLORIA TERESA SEPÚLVEDA VILLAMIZAR**
Rectora — Ordenadora del gasto
INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO — NIT 890501324-0

**INST TEC MERCEDES ABREGO**
**NIT : 890501324**

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 09 004

Fecha: 07/09/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

MANTENIMIENTO DE PUPITRES MANTENIMIENTO DE PUPITRES

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

| RUBROS | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| 2.1.2.2.2.2 | Mantenimiento mobiliario y equipo (RG) | 19,022,000.00 |
| | **TOTALES** | **19,022,000.00** |

VIGENCIA: 2026
VALOR: DIECINUEVEMILLONES VEINTIDOS MIL PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: GLORIA TERESA SEPÚLVEDA VILLAMIZAR
CARGO: RECTORA
DEPENDENCIA: SIN DEPENDENCIA
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

INSTITUTO TÉCNICO
MERCEDES ABREGO
RECTORÍA
Cúcuta, Norte de Santander

**GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR**
RECTORA

**LUZ YURI ARISTIZABAL GOMEZ**
PAGADORA

**INST TEC MERCEDES ABREGO**
**NIT : 890501324**

# REGISTRO PRESUPUESTAL No. 09 006

FECHA : 07/09/2026
A FAVOR DE : RANGEL NEIRA JORGE AUGUSTO NIT: 13247309-9
COMPROMISO : MANTENIMIENTO DE PUPITRES MANTENIMIENTO DE PUPITRES
DISPONIBILIDAD : 09 004 -- 07/09/2026
DEPENDENCIA : SIN DEPENDENCIA

TIPO CONTRATO : 01 - PRESTACION DE SERVICIOS

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

| RUBROS | DESCRIPCIÓN | FUENTE RECURSO | DISPONIBILIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2.1.2.2.2.2 | Mantenimiento mobiliario y equipo (RG) | 02-GRATUIDAD | 004 - 07/09/2026 | 18,800,000.00 |
| | | | **TOTALES** | **18,800,000.00** |

VIGENCIA : 2026
VALOR : DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS.

< 1 - 7 - 0

INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO
RECTORÍA
Cúcuta, Norte de Santander

**GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR**
RECTORA

**LUZ YURI ARISTIZABAL GOMEZ**
PAGADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.247.309**

**RANGEL NEIRA**
APELLIDOS

**JORGE AUGUSTO**
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1951**

**CUCUTA**
**(NORTE DE SANTANDER)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.78** | **O+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**21-ENE-1974 CUCUTA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2500100-00150184-M-0013247309-20090210 **0009**950586A 1 6970004136

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141140657563

(415)7707212489984(8020) 000014114065756 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 3 2 4 7 3 0 9 | 9 | Impuestos de Cúcuta 7 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación |
|---|---|---|
| Persona natural o sucesión iliquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 3 2 4 7 3 0 9 |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Norte de Santander 5 4 | Cúcuta 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RANGEL | NEIRA | JORGE | AUGUSTO |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Norte de Santander 5 4 | Cúcuta 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 7 A N 3 E 36 BRR CEIBA II

42. Correo electrónico jorgeaugustorangelneira@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 7 6 5 2 1 9 7 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 7 5 4 | 2 0 1 1 1 0 1 8 | 4 7 5 2 | 2 0 1 1 1 0 1 8 | | 4 3 3 0 | 4 3 2 1 | 1 3 1 4 | 1 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 5 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
49 - No responsable de IVA

### Usuarios aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | |
| | | 58. CPC | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RANGEL NEIRA JORGE AUGUSTO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 22-07-2025 07:52:04PM

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

**Fecha expedición:** 24/08/2026 - 10:20:14
*Recibo No. S002177782, Valor $108*

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CXyDsQ7gzE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/11 y digite el respectivo código, para que *visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario* contados a partir de la fecha de su expedición.

**EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.**

**LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

**PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 3167826273 Y 3159053249, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN LA CALLE 10 NO. 4 - 38, O A TRAVÉS DE LA PÀGINA WEB** https://www.cccucuta.org.co/areas/13/gobierno-corporativo

**********

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA
Identificación : CC. - 13247309
Nit : 13247309-9
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

### MATRÍCULA

Matrícula No: 222857
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2011
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7AN 3E-36
Barrio : URB. CEIBA II
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : jorgeaugustorangelneira@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107652197
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 7AN 3E-36
Barrio : URB. CEIBA II
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : jorgeaugustorangelneira@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

**Fecha expedición:** 24/08/2026 - 10:20:14
Recibo No. S002177702, Valor $100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CXyDsQ7gzE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** G4754
**Actividad secundaria Código CIIU:** G4752
**Otras actividades Código CIIU:** F4330 F4321

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Comercio al por menor de electrodomesticos y gasodomesticos de uso domestico, muebles y equipos de iluminacion,comercio al por menor de artículos de ferreteria, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados,terminacion y acabado de edificios y obras de ingenieria civil,terminacion y acabado de edificios y obras de ingenieria civil.

### INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**
Activo corriente: $2.800.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $2.800.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $2.800.000,00
Pasivo más patrimonio: $2.800.000,00

**Estado de resultados:**
Ingresos actividad ordinaria: $10.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 24/08/2026 - 10:20:14
*Recibo No. S0031777792, Valor:* $100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CXyDsQ7gzE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silfront.confecamaras.co/cv/11 y digite el respectivo código, para que *visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario* contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: PRACTI SUMINISTROS
Matrícula No.: 222858
Fecha de Matrícula: 18 de octubre de 2011
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 7AN 3E-36
Barrio : URB. CEIBA II
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÔN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

**Fecha expedición:** 24/08/2026 - 10:20:14
*Recibo No. S002177702, Valor $100*

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CXyDsQ7gzE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/11 y digite el respectivo código, para que *visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario* contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $10.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4754.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES**

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio *quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.*

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

practi suministros

"Un Mundo de Soluciones a cada necesidad"
JORGE A. RANGEL NEIRA
NIT. 13.247.309-9
REGIMEN SIMPLIFICADO

San José De Cúcuta, 30/08/2026

Señores:
**INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO**
Señora Gloria Teresa Sepúlveda Villamizar
Rectora

Con la presente hago llegar la cotización por usted solicitada para la adecuación y reparación del mobiliario escolar de la sede primaria y secundaria de la institución.

| Cant. | Descripción Sede Bachillerato | V/Unit | V/Total |
|---|---|---|---|
| 50 | Retiro, suministro e instalación de brazo en triplex 12mm x 0.30 acabado en sellador y laca | 60.000 | 3.000.000 |
| 30 | Retiro, suministro e instalación de espaldares en polipropileno | 40.000 | 1.200.000 |
| 40 | Reparación de sillas universitarias con soldadura eléctrica, retiro e instalación de espaldares y asientos usados | 40.000 | 1.600.000 |
| 30 | Sillas universitarias para refuerzo de brazo y pintura en zona intervenida | 55.000 | 1.650.000 |
| 25 | Sillas tapizadas, cambio de brazo metálico, suministro e instalación de brazo de triplex 12mm 0.30 | 130.000 | 3.250.000 |
| | | TOTAL | 10.700.000 |

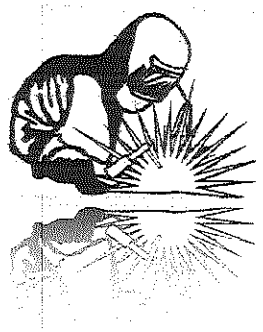
| Cant. | Descripción Sede Primaria | V/Unit | V/Total |
|---|---|---|---|
| 50 | Retiro, suministro e instalación de brazo de triplex 12mm x 0.30 acabado en sellador y laca | 60.000 | 3.000.000 |
| 30 | Retiro, suministro e instalación de asientos en polipropileno | 50.000 | 1.500.000 |
| 40 | Retiro, suministro e instalación de espaldares en polipropileno | 40.000 | 1.600.000 |
| 50 | Adecuación y reparación de superficie en polipropileno de mesas unipersonales | 40.000 | 2.000.000 |
| | | TOTAL | 8.100.000 |

El valor de esta cotización es por la suma de $18.800.000 (dieciocho millones ochocientos mil pesos m/cte). Este valor incluye mano de obra y servicios.

**JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA**
CC. 13.247.309 Cúcuta
Contratista

# METALICAS MARQUEZ

AVENIDA 26 #22 BARRIO BELEN
TELF: 3115432247



San José de Cúcuta, Agosto 31 de 2026

Rectora:
COLEGIO MERCEDES ABEGO
Cúcuta.

COTIZACIÓN

Esta es la cotización solicitada para realizar reparaciones y adecuaciones de sillas y mesas de la Institución.

| | Sede Primaria | | |
|---|---|---|---|
| 50 | Reparación de tapa polipropileno mesas unipersonales | 50.000 | 2.500.000 |
| 50 | Suministro e instalación de brazos en triplex 12mmx0.30 | 65.000 | 3.250.000 |
| 30 | Suministro e instalación de asientos en polipropileno | 55.000 | 1.650.000 |
| 40 | Suministro e instalación de espaldares en polipropileno | 50.000 | 2.000.000 |
| | | | 9.400.000 |

| | Sede Secundaria | | |
|---|---|---|---|
| 50 | Suministro e instalación de brazos en triplex 12mmx0.30 | 65.000 | 3.250.000 |
| 40 | Suministro e instalación de espaldares en polipropileno | 50.0000 | 2.000.000 |
| 30 | Suministro e instalación de asientos en polipropileno | 55.000 | 1.650.000 |
| 40 | Soldadura y adecuación de sillas universitarias e instalación de asientos usados. | 50.000 | 2.000.000 |
| 30 | Sillas universitarias certificadas, refuerzo de brazo y retoque pintura | 60.000 | 1.800.000 |
| 25 | Sillas tapizadas, adaptación de brazo en tubo ¾, suministro e instalación brazo triplex 12mm, reparación de espaldares y pintura | 140.000 | 3.500.000 |
| | | | 14.200.000 |

El valor total de la presente cotización es de: **Veintitrés millones seiscientos mil pesos m/cte ($23.600.000). Incluye material, servicios y legalización del contrato**

Forma de pago: 50% anticipo
50% a la entrega

Jose Leonardo Mantilla M.
JOSE LEONARDO MARQUEZ MANTILLA
Cc. 1090174738

ALUMINIOS & HIERROS CLARET

JAVIER RODOLFO REYES LEAL
NIT. 13486420-3 REGIMEN SIMPLIFICADO

Cúcuta, agosto 31 de 2026.

Señora:
Licenciada Gloria Sepúlveda
**IE INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO**
Cúcuta.

Con la presente doy respuesta a la solicitud de **cotización**, para la reparación de mobiliario escolar.

| Cant. | Descripción Sede Jardín Nacional (90pupitres) | V/Total |
|---|---|---|
| 50 | Reparación de superficies de polipropileno en mesas unipersonales | 9.600.000 |
| 40 | Suministro e instalación de espaldares en polipropileno sillas universitarias | |
| 50 | Brazos para sillas universitarias de triplex x 12mm instalados | |
| 30 | Asientos de propileo para sillas universitarias instalados | |

| Cant. | Descripción Secundaria (85 pupitres) | V/Total |
|---|---|---|
| 50 | Instalación de brazos para sillas universitarias de triplex 12mmx0.30 | 12.550.000 |
| 30 | Espaldares en polipropileno instalados | |
| 40 | Soldadura de sillas universitarias y cambio de espaldar y asiento usados | |
| 30 | Sillas universitarias certificadas para refuerzo de brazo | |
| 25 | Sillas tapizadas, remplazo de brazo en tubo y brazo en triplex 12mm x0.30, reparación de espaldares | |

El valor total de la presente cotización incluye los servicios y legalización de contrato por valor de **$22.150.000** a todo costo.

Javier Reyes Leal

**JAVIER RODOLFO REYES LEAL**
CC. 13.486.420 de Cúcuta.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:56:42 AM horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13247309**

Apellidos y Nombres: **RANGEL NEIRA JORGE AUGUSTO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 09:36:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 13247309 |
| Código de Verificación | 13247309260908093606 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

(7) WhatsApp Business | Carpeta - Google Drive | Portal Web en Mantenimiento

https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Chat

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# ¡AVISO IMPORTANTE!

## Indisponibilidad en nuestros servicios WEB

Nos permitimos informar que estamos en una ventana de mantenimiento de nuestros portales Web.

En breve retornaremos con nuestros accesos.

## ¡Volveremos con un mejor servicio!

Buscar

ESP 9:58 a. m. 8/09/2026

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 302694119

PIB
08:17:26


Bogotá DC, 10 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13247309:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:45:55 horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 13247309, Apellidos y Nombres RANGEL NEIRA JORGE AUGUSTO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa COLEGIO MERCEDES ABREGO, con NIT 890501324-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio dela cual seestableceel régimen deinhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitossexuales cometidos contra menores, se crea el registro deinhabilidades y se dictan otras disposiciones"*y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamentala Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2026 09:53:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13247309** y Nombre: **JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147216829** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13247309 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 03:11 PM

Código Verificación: **P86RVSWG92**

Válida hasta: **29/09/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

Resumen generativo

Continuar

Directrices de IA generativa.

DAVIVIENDA

# CERTIFICADO

**CUCUTA, NORTE DE SANTANDER,**
COLOMBIA.
**A quién interese**

14/07/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA** con **Cédula de Ciudadanía** número **13247309**

Posee en el banco Davivienda:

**CUENTA DE AHORROS DAMAS**

| | |
|---|---|
| Número | **066000725516** |
| Fecha de apertura | **12/08/1998** |

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

# ACTA DE INICIO
# VIGENCIA FISCAL 2026

## CONTRATO

| | |
|---|---|
| NÚMERO Y FECHA | 09-006 DE 08 de septiembre 2026 |
| CONTRATANTE | INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO |
| CONTRATISTA | JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA — C. C. 13.247.309 |
| OBJETO | Mantenimiento, reparación y adecuación del mobiliario escolar de las sedes Principal y Jardín Nacional |
| VALOR | DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000) — el contratista no es responsable de IVA |
| PLAZO | Quince (15) días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio |
| FECHA DE INICIO | 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 29 DE SEPTIEMBRE 2026 |
| SUPERVISOR | **LUIS FELIPE SANTAFE MENDOZA** |

El 08 de septiembre de 2026, se reunieron en la ciudad de Cúcuta los suscritos, mayores de edad, a saber, LUIS FELIPE SANTAFE MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.093.737.885 de los Patios, actuando como delegado (encargado) de la institución por parte de la rectora Gloria Teresa Sepúlveda representante legal del INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO, identificado con NIT 890.501.324-0 de una parte y por la otra, JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.° C.C. 13.247.309,con el fin de dar inicio al Contrato 09-006 de 08 de septiembre de 2026.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Cúcuta, el día 08 de septiembre de 2026.

**LUIS FELIPE SANTAFE MENDOZA**
Delegado de la Institución

**JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA**
CONTRATISTA 13.247.309

# CONTRATO DE OBRA MATERIAL N.° 09-006 DE 2026

*San José de Cúcuta, Norte de Santander, 8 de septiembre de 2026*

| | |
|---|---|
| **Contratante** | INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO — NIT 890501324-0 |
| **Contratista** | JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA — C. C. 13.247.309 |
| **Objeto** | Mantenimiento, reparación y adecuación del mobiliario escolar de las sedes Principal y Jardín Nacional |
| **Valor** | DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000) — el contratista no es responsable de IVA |
| **Plazo** | Quince (15) días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio |
| **Supervisor** | LUIS FELIPE SANTAFÉ MENDOZA, docente |

Entre los suscritos, de una parte GLORIA TERESA SEPÚLVEDA VILLAMIZAR, mayor de edad, domiciliada en San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 60.306.015, obrando en su condición de Rectora y representante legal del INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO, establecimiento educativo oficial identificado con NIT 890501324-0, con domicilio en la Avenida Libertadores, Calle 8N N.° 16E-30 de San José de Cúcuta, y en calidad de ordenadora del gasto de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE; y de la otra parte JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 13.247.309, inscrito en el Registro Único Tributario bajo el NIT 13247309-9 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta bajo la matrícula N.° 222857, con domicilio en la Calle 7A N.° 3E-36, Barrio Urbanización Ceiba II, San José de Cúcuta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA MATERIAL, que se rige por el reglamento de contratación expedido por el Consejo Directivo del Instituto conforme al artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y al inciso 2.° del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, y, en lo no previsto en él, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, previas las siguientes

## CONSIDERACIONES

1. Que el mobiliario escolar de las dos sedes del Instituto presenta deterioro derivado del uso continuo, que compromete la postura de los estudiantes durante las jornadas académicas y, en el caso de las estructuras con soldaduras cedidas, representa un riesgo de accidente.
2. Que dicha necesidad fue documentada en el Estudio Previo del 7 de septiembre de 2026, suscrito por la ordenadora del gasto, en el cual se estableció que la reparación del mobiliario existente constituye la alternativa más favorable frente a su reposición.

3. Que el valor estimado del contrato es superior a tres (3) e inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual resulta aplicable el procedimiento previsto en el numeral 2.5.2.2 del Manual de Contratación, que exige como mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores diferentes e independientes entre sí.
4. Que el Instituto solicitó y recibió TRES (3) cotizaciones, cuyo resultado consta en el cuadro comparativo del Estudio de Mercado del 7 de septiembre de 2026.
5. Que EL CONTRATISTA presentó la propuesta de menor valor, ofreciendo simultáneamente el menor precio en cada una de las dos sedes, y no condicionó su propuesta a la entrega de anticipo.
6. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 09 004 del 7 de septiembre de 2026, expedido por valor de DIECINUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS ($19.022.000) con cargo al rubro 2.1.2.2.2.2 — Mantenimiento mobiliario y equipo (RG), vigencia fiscal 2026.
7. Que mediante el Registro Único Tributario y el certificado de matrícula mercantil aportados se acreditó que EL CONTRATISTA se encuentra inscrito bajo la responsabilidad 49 — No responsable de IVA, y que registra actividades económicas relacionadas con el mobiliario y los acabados, con matrícula mercantil vigente desde el 18 de octubre de 2011 y renovada para la vigencia 2026.
8. Que EL CONTRATISTA acreditó los demás requisitos habilitantes exigidos en el numeral 2.7.1 del Manual de Contratación y declaró bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, con plena autonomía técnica y administrativa, el mantenimiento, la reparación y la adecuación del mobiliario escolar de las sedes Principal y Jardín Nacional del Instituto Técnico Mercedes Ábrego, conforme a las cantidades, el alcance y las especificaciones señaladas en las cláusulas segunda y tercera.

### SEGUNDA. ALCANCE, CANTIDADES Y VALORES.

| Ítem | Descripción de la intervención | Cant. | V/Unitario | V/Total |
|---|---|---|---|---|
| | **SEDE JARDÍN NACIONAL (PRIMARIA)** | | | |
| 1 | Retiro, suministro e instalación de brazo en triplex de 12 mm x 0,30, acabado en sellador y laca | 50 | $60.000 | $3.000.000 |
| 2 | Retiro, suministro e instalación de asientos en polipropileno | 30 | $50.000 | $1.500.000 |

| Ítem | Descripción de la intervención | Cant. | V/Unitario | V/Total |
|---|---|---|---|---|
| 3 | Retiro, suministro e instalación de espaldares en polipropileno | 40 | $40.000 | $1.600.000 |
| 4 | Adecuación y reparación de superficie en polipropileno de mesas unipersonales | 50 | $40.000 | $2.000.000 |
| | **Subtotal sede Jardín Nacional — 170 intervenciones** | | | **$8.100.000** |
| | **SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO)** | | | |
| 5 | Retiro, suministro e instalación de brazo en triplex de 12 mm x 0,30, acabado en sellador y laca | 50 | $60.000 | $3.000.000 |
| 6 | Retiro, suministro e instalación de espaldares en polipropileno | 30 | $40.000 | $1.200.000 |
| 7 | Reparación de sillas universitarias con soldadura eléctrica, retiro e instalación de espaldares y asientos usados | 40 | $40.000 | $1.600.000 |
| 8 | Sillas universitarias: refuerzo de brazo y pintura en la zona intervenida | 30 | $55.000 | $1.650.000 |
| 9 | Sillas tapizadas: cambio de brazo metálico, suministro e instalación de brazo en triplex de 12 mm x 0,30 | 25 | $130.000 | $3.250.000 |
| | **Subtotal sede Principal — 175 intervenciones** | | | **$10.700.000** |
| | **VALOR TOTAL — 345 intervenciones** | | | **$18.800.000** |

PARÁGRAFO. El presente contrato comprende TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (345) intervenciones, distribuidas en ciento setenta (170) en la Sede Jardín Nacional y ciento setenta y cinco (175) en la Sede Principal.

## TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| Elemento | Especificación exigida |
|---|---|
| Brazos | Triplex de doce (12) milímetros de espesor por treinta (30) centímetros, nuevo, con acabado en sellador y laca. En sillas tapizadas, cambio previo del brazo metálico. |
| Espaldares y asientos | Polipropileno nuevo, de calidad equivalente o superior a la de los elementos originales, instalados con la tornillería correspondiente. |
| Soldadura | Soldadura eléctrica continua, con cordones pulidos y sin porosidades. Ejecutada fuera del alcance de los estudiantes y con las medidas de seguridad correspondientes. |

| Elemento | Especificación exigida |
|---|---|
| Refuerzo de brazo | Refuerzo estructural del brazo con retoque de pintura en la zona intervenida, en el color que indique el Instituto. |
| Superficies de mesas | Adecuación y reparación de la superficie en polipropileno, entregada lisa, sin fisuras, astillas ni bordes cortantes. |
| Acabado general | El mobiliario intervenido deberá quedar firme, sin holguras, sin bordes cortantes y en condiciones seguras de uso por parte de los estudiantes. |
| Materiales | Nuevos y de calidad equivalente o superior a la de los elementos originales. Todos a cargo del contratista. |

PARÁGRAFO PRIMERO. La totalidad de los materiales corre por cuenta de EL CONTRATISTA y su valor se entiende incluido en los precios unitarios pactados. Ello comprende, sin limitarse a: triplex, polipropileno, tubería metálica, electrodos de soldadura, sellador, laca, pintura, tornillería y elementos de fijación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los materiales empleados deberán ser nuevos y de calidad equivalente o superior a la de los elementos originales del mobiliario. No se admitirá la reutilización de piezas deterioradas, salvo en la actividad expresamente prevista para el reaprovechamiento de espaldares y asientos usados.

## CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000), discriminada así:

| Componente | Intervenciones | Valor |
|---|---|---|
| Sede Jardín Nacional (primaria) | 170 | $8.100.000 |
| Sede Principal (bachillerato) | 175 | $10.700.000 |
| **IVA — no aplica (responsabilidad 49 del RUT)** | | **$0** |
| **VALOR TOTAL** | **345** | **$18.800.000** |

EL CONTRATISTA se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario bajo la responsabilidad 49 — No responsable de IVA. En consecuencia, el valor pactado no incorpora impuesto sobre las ventas y constituye el valor total y definitivo del contrato.

El valor comprende la mano de obra, la totalidad de los materiales, las herramientas, los equipos y el transporte necesarios para la ejecución del objeto. No habrá lugar al reconocimiento de suma alguna adicional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Del valor del contrato LA CONTRATANTE descontará las retenciones de ley a que haya lugar, incluida la retención en la fuente a título de renta por concepto de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El saldo disponible en el rubro presupuestal que respalda el presente contrato asciende a DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($222.000). En consecuencia, no podrá ejecutarse intervención alguna no contemplada en la cláusula segunda sin la previa expedición de una disponibilidad presupuestal adicional.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

LA CONTRATANTE pagará el valor total del contrato mediante un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%), previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ejecución de la totalidad de las intervenciones contratadas en ambas sedes.
2. Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa verificación por conteo del mobiliario intervenido.
3. Presentación de la factura o cuenta de cobro.
4. Certificación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la afiliación a riesgos laborales, de EL CONTRATISTA y del personal que vincule.
5. Certificación bancaria expedida dentro de los tres (3) meses anteriores, en la que conste que la cuenta destinataria del pago se encuentra a nombre de EL CONTRATISTA.
6. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA CONTRATANTE no efectúa pagos anticipados. El pago se causa en su totalidad con posterioridad a la ejecución y verificación de las prestaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago se efectuará mediante giro directo a la cuenta bancaria de titularidad de EL CONTRATISTA, previa inscripción del tercero beneficiario con una antelación no inferior a cinco (5) días respecto de la fecha del pago. LA CONTRATANTE no efectuará pagos a cuentas bancarias cuyo titular sea persona distinta de EL CONTRATISTA.

**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El acta de inicio se suscribirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución previstos en la cláusula décima cuarta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cómputo en días hábiles se efectúa conforme al artículo 62 del Código Civil, subrogado por el artículo 59 de la Ley 4.ª de 1913.

PARÁGRAFO TERCERO. El plazo podrá suspenderse por circunstancias extraordinarias o imprevisibles que hagan imposible la ejecución, por mutuo acuerdo de las partes o por solicitud motivada de LA

CONTRATANTE. La suspensión constará en acta suscrita por las partes; superada la situación se suscribirá acta de reinicio.

**SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN, HORARIOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

Los trabajos se ejecutarán en la Sede Principal y en la Sede Jardín Nacional del Instituto Técnico Mercedes Ábrego, en la ciudad de San José de Cúcuta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las intervenciones se ejecutarán en los horarios que autorice la Rectoría, procurando no interferir con el normal desarrollo de la jornada escolar. Cuando la intervención exija el retiro del mobiliario del aula, EL CONTRATISTA lo coordinará previamente con la supervisión, de modo que ningún grupo quede sin mobiliario durante la jornada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA mantendrá las áreas de trabajo debidamente señalizadas y aisladas, y garantizará que las labores de soldadura se ejecuten fuera del alcance de los estudiantes, adoptando las medidas necesarias frente a los riesgos de proyección de chispas, radiación y quemadura.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA garantizará el uso permanente de los elementos de protección personal por parte de sí mismo y de todo el personal que vincule, y responderá por su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales en el nivel de riesgo correspondiente a las actividades de soldadura y carpintería metálica.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA realizará el aseo diario del área intervenida y retirará los residuos generados, incluidas las piezas sustituidas.

**OCTAVA. GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD.**

EL CONTRATISTA garantiza la estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados por un término de SEIS (6) MESES contados desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

La garantía comprende la corrección sin costo alguno para LA CONTRATANTE de los defectos atribuibles a la ejecución, en particular: el desprendimiento o fractura de los brazos instalados; el desprendimiento de espaldares o asientos; la cesión de las soldaduras ejecutadas; y el desprendimiento o deterioro prematuro del acabado en sellador, laca o pintura.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía no comprende el deterioro derivado del uso normal ni el daño causado por manipulación indebida del mobiliario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la vigencia de la garantía, EL CONTRATISTA atenderá las solicitudes de LA CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la totalidad de las intervenciones contratadas conforme al alcance y las especificaciones de las cláusulas segunda y tercera.

2. Aportar la totalidad de los materiales, herramientas y equipos requeridos, nuevos y de calidad equivalente o superior a la de los elementos originales.
3. Ejecutar el objeto dentro del plazo pactado.
4. Coordinar con la supervisión el retiro y la devolución del mobiliario, de modo que no se afecte la jornada escolar.
5. Ejecutar las labores de soldadura fuera del alcance de los estudiantes y con las medidas de seguridad correspondientes.
6. Mantener las áreas de trabajo señalizadas y aisladas, y garantizar el uso de elementos de protección personal.
7. Mantenerse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la afiliación a riesgos laborales, y acreditarlo cuando le sea requerido.
8. Reparar a su costa cualquier daño ocasionado a la infraestructura, al mobiliario o a los equipos institucionales durante la ejecución.
9. Realizar el aseo diario del área intervenida y retirar los residuos y las piezas sustituidas.
10. Abstenerse de ejecutar intervenciones no contempladas en el presente contrato.
11. Hacer efectiva la garantía de estabilidad y calidad durante su vigencia.
12. Suscribir las actas de inicio y de recibo a satisfacción y presentar los documentos exigidos para el pago.

Son obligaciones de LA CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas.
2. Designar al supervisor y comunicarle por escrito su designación.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA el mobiliario objeto de intervención y autorizar los horarios de ejecución.
4. Indicar el color de la pintura de retoque cuando corresponda.
5. Verificar la ejecución por conteo y suscribir las actas de inicio y de recibo a satisfacción.

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN.**

LA CONTRATANTE designa como supervisor del presente contrato al docente LUIS FELIPE SANTAFÉ MENDOZA, quien ejercerá la vigilancia y el control de su ejecución.

Son funciones del supervisor: verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; llevar el conteo del mobiliario intervenido por sede y por tipo de intervención; comprobar la calidad de las soldaduras, la firmeza de los brazos, espaldares y asientos instalados y el acabado de las superficies; coordinar el retiro y devolución del mobiliario de las aulas; suscribir las actas de inicio y de recibo a satisfacción; expedir el certificado de cumplimiento que soporta el pago; abstenerse de autorizar trabajos no contemplados en el contrato; e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o circunstancia que afecte la ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.**

En caso de mora en la ejecución del objeto, EL CONTRATISTA pagará a LA CONTRATANTE una multa diaria sucesiva equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo, sin que el valor acumulado de las multas pueda exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO. La imposición de multas procede únicamente durante la ejecución del contrato y su liquidación corresponde a LA CONTRATANTE.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA CONTRATANTE, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de las multas efectivamente impuestas se imputará al de la cláusula penal pecuniaria. En ningún caso la suma de las multas y de la cláusula penal podrá exceder del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de LA CONTRATANTE a perseguir judicialmente la reparación integral del daño cuando este supere dicho monto y logre acreditarlo.

**DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO.**

Para la imposición de multas y para la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, LA CONTRATANTE observará el procedimiento previsto en el numeral 4.5 del Manual de Contratación, que garantiza el debido proceso, el derecho de defensa y el derecho de contradicción, y que comprende:

1. Informe del supervisor en el que consten los hechos, las obligaciones presuntamente incumplidas y las pruebas que lo sustentan.
2. Citación escrita a EL CONTRATISTA, con mención detallada de los hechos, las normas o cláusulas posiblemente vulneradas y las consecuencias que podrían derivarse. La audiencia no podrá celebrarse antes del quinto (5.°) día hábil siguiente a la recepción de la citación.
3. Audiencia en la que EL CONTRATISTA podrá rendir explicaciones, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por LA CONTRATANTE.
4. Decisión motivada por escrito sobre la declaratoria o no del incumplimiento y sobre la tasación de la suma a cargo de EL CONTRATISTA.
5. Escrito de reconsideración que EL CONTRATISTA podrá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión, el cual será resuelto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá compensarse con las sumas que LA CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA, para lo cual este autoriza expresamente con la suscripción del presente contrato. Si ello no fuere posible, se cobrará por la vía ejecutiva.

**DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del certificado de registro presupuestal – CRP; (ii) la comunicación escrita de designación al supervisor; y (iii) la suscripción del acta de inicio.

**DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre aquella y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asume por su cuenta y riesgo las obligaciones laborales y de seguridad social del personal a su cargo.

**DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de la ejecución del presente contrato y que le sea imputable, incluidos los que provengan de terceros o de su propio personal, y en particular los derivados de accidentes ocurridos durante las labores de soldadura.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA notificará a LA CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier reclamación, demanda, trámite administrativo o acción legal relacionada con la ejecución del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y MODIFICACIONES.**

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRATANTE.

Toda modificación constará por escrito, será suscrita por ambas partes y deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo de ejecución. En ningún caso la modificación podrá alterar el objeto contractual, y toda adición requerirá la previa expedición de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Ninguna adición podrá elevar el valor total del contrato por encima de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cuanto ello haría inaplicable el procedimiento de selección adelantado.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

El presente contrato terminará por el vencimiento del plazo pactado, por el cumplimiento del objeto, por mutuo acuerdo de las partes o por las demás causales previstas en la ley. La terminación no extingue las obligaciones derivadas de la garantía pactada en la cláusula octava.

Las partes acuerdan liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en atención a que subsisten obligaciones de garantía a cargo de EL CONTRATISTA con posterioridad al recibo a satisfacción, conforme al numeral 3.2.2 del Manual de Contratación.

## DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MÉRITO EJECUTIVO.

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se resolverán en primer lugar mediante arreglo directo entre las partes y, de no lograrse acuerdo, mediante conciliación, transacción o amigable composición, conforme al numeral 3.3 del Manual de Contratación. Agotados dichos mecanismos sin resultado, las controversias se someterán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

El presente contrato presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, sin perjuicio del procedimiento previsto en la cláusula décima tercera.

## VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato:

1. Estudio de Mercado del 7 de septiembre de 2026, con el cuadro comparativo de las tres (3) cotizaciones recibidas.
2. Estudio Previo del 7 de septiembre de 2026.
3. Cotización presentada por EL CONTRATISTA el 30 de agosto de 2026.
4. Las dos (2) cotizaciones restantes recibidas por LA CONTRATANTE.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 09 004 del 7 de septiembre de 2026.
6. Documentos acreditativos de los requisitos habilitantes, incluidos el Registro Único Tributario y el certificado de matrícula mercantil.
7. Certificado de Registro Presupuestal, una vez expedido.
8. Acta de inicio y acta de recibo a satisfacción, una vez suscritas.

PARÁGRAFO. Las estipulaciones del presente contrato prevalecen sobre cualquier documento precontractual o tratativa anterior.

## VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN, NOTIFICACIONES Y LEY APLICABLE.

LA CONTRATANTE publicará el presente contrato y los documentos que lo integran en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

Las comunicaciones entre las partes se surtirán en las siguientes direcciones:

| LA CONTRATANTE | EL CONTRATISTA |
|---|---|
| INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO<br>NIT 890501324-0<br>Avenida Libertadores, Calle 8N N.° 16E-30<br>San José de Cúcuta, Norte de Santander<br>Correo: pagaduria@itma.edu.co | JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA<br>C. C. 13.247.309 — NIT 13247309-9<br>Calle 7A N.° 3E-36, Barrio Urbanización Ceiba II<br>San José de Cúcuta, Norte de Santander<br>Correo: jorgeaugustorangelneira@gmail.com<br>Teléfono: 310 765 2197 |

Cualquier cambio de dirección deberá comunicarse por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El presente contrato se rige por la ley colombiana.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO
RECTORÍA
Cúcuta, Norte de Santander

GLORIA TERESA SEPÚLVEDA VILLAMIZAR
C. C. 60.306.015
Rectora — Ordenadora del gasto
LA CONTRATANTE

JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA
C. C. 13.247.309
NIT 13247309-9
EL CONTRATISTA

**Revisó y aprobó supervisión:**

**LUIS FELIPE SANTAFÉ MENDOZA**
Docente — Supervisor del contrato

# DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

LUIS FELIPE SANTAFÉ MENDOZA
**Docente**

Por medio de la presente, en mi condición de Rectora y representante legal del **INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO** y en calidad de ordenadora del gasto, me permito informarle que ha sido designado como **SUPERVISOR** del Contrato de Compraventa N.° 09-006 del 08 de septiembre de 2026, celebrado con el contratista **JORGE AUGUSTO RANGEL NEIRA**

Para constancia y comunicación oficial se firma en San José de Cúcuta a los cuatro (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO
RECTORÍA
Cúcuta, Norte de Santander

**GLORIA TERESA SEPÚLVEDA VILLAMIZAR**
Rectora — Ordenadora del gasto
INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO